



**“2019 AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR” Y “CONMEMORATIVO DEL
75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO
FÉLIX”**

DICTAMEN

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE
LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

DIPUTADA DANIELA VIVIANA RUBIO AVILES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA;

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2017, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE.

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha 29 de noviembre de 2018 fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de este H. Congreso del Estado, el informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente citado en el proemio del presente, por lo que en consecuencia se emite el dictamen correspondiente bajo los siguientes:



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur**, de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Debemos mencionar que, para la integración de este informe, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

La Cuenta Pública fue presentada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para revisión y fiscalización, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría.

Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, el órgano mencionado presenta este informe de revisión de la Cuenta pública.

Con relación al cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero del 2009 entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización



PODER LEGISLATIVO

contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Entidades Federativas, los ayuntamientos de los municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior señala el ente fiscalizador, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación suficiente, Importación Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la información Financiera, Devengo contable, Valuación, Dualidad Económica, y consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010 los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos; debería adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, señala que, verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.



PODER LEGISLATIVO

Con respecto al **cumplimiento del Presupuesto de Egresos**, la Auditoría señala que el presupuesto de egresos autorizado del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur**, fue aprobado por el H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2016, según consta en decreto número 2422, publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 50, tomo XLIII del 31 de diciembre de 2016.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, todos los actos se apegaron a derecho conforme a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las inconsistencias detectadas y los incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

Con respecto al **Cumplimiento de programas**, en el informe de mérito se establece que con **fundamento** en los artículos 48, 53 fracción III, 54, 61 fracción II inciso b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XXIV, 7 inciso a) y e), 12 fracción II, 14 fracción IV, 29 inciso b) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Baja California Sur; 9 fracción III, fracción IV inciso e), 11 y 12 de la Normatividad de Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; la información presupuestaria y programática forma parte de la cuenta pública, la cual deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Así mismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, respectivamente; así como, los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.



Con relación al **Objetivo**, la Auditoría señala que es determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos sociales propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de conformidad a los indicadores contenidos en los presupuestos de egresos.

De igual forma, con respecto a la **justificación** de dicha revisión y fiscalización, señala que el propósito de la auditoría es verificar que los recursos públicos se hayan ejercido con eficacia, eficiencia y economía; revisar que los bienes y los servicios ofrecidos por las entidades fiscalizadas cumplan con los procedimientos, objetivos y metas propuestos con estricto apego a la normatividad vigente.

Asimismo, señala que, la **Auditoría al Desempeño** es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental, trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestal con lo logrado, con la finalidad de identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

La evaluación al desempeño es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades fiscalizadas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas; el objetivo de las evaluaciones es emitir recomendaciones, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la implementación de las políticas públicas, para mejorar con cada ejercicio, la cobertura, calidad y oportunidad de los servicios públicos bajo los tres criterios de la auditoría al desempeño: 1) la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto a lo realizado; 2) la eficiencia aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y ,3) la economía en la administración de los recursos; así como, mejorar la calidad de la gestión financiera en términos de las mejores prácticas bajo estándares previamente establecidos para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.



Por su parte, los procedimientos para la revisión del ejercicio fiscal 2017, la auditoría al desempeño desarrolló sus trabajos a través de cuatro vertientes:

1. La revisión se realizó a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas elaboradas por las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
2. Revisión a programas y fondos a través de procedimientos de auditoría, considerando las acciones planteadas en los programas operativos anuales, lineamientos y reglas de operación.
3. Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de los planes y programas.
4. Para medir la efectividad de los indicadores de gestión implementados, se verificó que el ente público contara con un sistema de indicadores de evaluación al desempeño, y que éstos proporcionaran información que permitiera, por un lado, conocer, de manera sistemática el alcance de los objetivos y metas establecidos a nivel físico y financiero; y, por otro lado, detectar las causas de incumplimientos o desviaciones.

Señala la Auditoría, que la entidad fiscalizada no presentó dentro de la cuenta pública del ejercicio 2017, la información presupuestal y programática consistente en: Indicadores de Resultados del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), Gastos por Categoría Programática, Programas y Proyectos de Inversión, y Presupuesto basado en Resultados (PbR).



Mediante el oficio ASEBCS/729/2018 se requirió la información antes mencionada, obteniendo respuesta por parte de la entidad fiscalizada, mediante el oficio DEBCS/309/2018.

Resultados y Conclusiones:

Gasto por Categoría Programática

El informe del gasto por categoría programática muestra que le fue aprobado un presupuesto inicial por **\$53,669,100.00** (Cincuenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.), teniendo una ampliación posterior, por un importe de **\$6,432,107.98** (Seis millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento siete pesos 98/100 M.N.).

Programas y Proyectos Institucionales

La información presentada por la entidad fiscalizada, permite determinar que su operación la lleva a cabo a través de tres programas, cuyo presupuesto y ejercicio se refleja en las siguientes cifras:

Programa	Presupuesto Inicial	Presupuesto Final	Presupuesto Devengado	Subejercicio	%
Plantel San José del Cabo	\$ 10,427,036	\$ 9,352,370	\$ 8,111,675	\$ 1,240,695	13.3
Plantel La Paz	15,431,025	17,192,684	17,163,122	29,562	0.2
Dirección general	27,811,039	33,556,154	32,618,152	938,002	2.8
Totales	\$ 53,669,100	\$ 60,101,208	\$ 57,892,949	\$ 2,208,259	3.7

Metodología del Marco Lógico (MML)

La entidad fiscalizada presenta una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de un Programa Federal (I-009 - FAETA Educación Tecnológica) a la cual le falta la información referente a los componentes que entrega el programa a la población



PODER LEGISLATIVO

objetivo, además de que no se incluyen las fichas técnicas de los indicadores utilizados, el árbol del problema y árbol de objetivos. De igual forma, como apartado B. Programa Operativo Anual, presenta 19 fichas técnicas de indicadores que no se utilizan en la MIR presentada, y que carecen de algunas características, tales como: tipo, dimensión, fórmula de cálculo, línea base, sentido y responsable del indicador.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

El Presupuesto basado en Resultados busca orientar eficientemente la asignación de recursos a los programas que sean pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados. Todo programa inserto en una política pública, debe establecer metas y objetivos, cuyo cumplimiento debe poder medirse en base a indicadores, y del resultado de una evaluación positiva de ese cumplimiento, se le debe seguir apoyando con la asignación de recursos.

La entidad fiscalizada no presenta documentación que demuestre que el anteproyecto de presupuesto, fue solicitado en base a los resultados obtenidos en la operación de cada uno de sus programas institucionales, en el ejercicio anterior.

Sistema de Evaluación de Desempeño (SED)

Las 19 fichas técnicas de los indicadores presentados como Programa Operativo Anual, presentan información de metas programadas y metas cumplidas, sin embargo no se presenta ningún documento que indique que esa información sea analizada, evaluada y comparada con cifras estatales, nacionales, o con estadísticas de la propia entidad fiscalizada. Estas metas, al no estar relacionadas con objetivos de alguna matriz de indicadores, no permiten determinar el grado de eficacia, eficiencia y economía de sus programas.

Programa Operativo Anual (POA)



PODER LEGISLATIVO

La entidad fiscalizada presenta como Programa Operativo Anual, documentos que no cumplen con lo dispuesto por el artículo 24 fracción V de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, así como el artículo 29 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, con el documento presentado.

Por lo anterior, como **Conclusiones y Recomendaciones** al ente fiscalizado, la Auditoría señala que, no se pudo verificar si las acciones, en el ejercicio de los recursos, alcanzaron los objetivos sociales y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficacia, eficiencia y economía de los programas presupuestales.

Recomendación 1.- Con la finalidad de fortalecer la gestión administrativa de la entidad fiscalizada, se recomienda implementar la Metodología del Marco Lógico, tal como lo establece el punto 5.2.2 del Manual presupuestario para el ejercicio fiscal del año 2017, el capítulo II de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur; y el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación 2.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en su artículo 108, mandatan la Evaluación de la administración de los recursos económicos, por lo que se recomienda se elabore e implemente el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para poder medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, además deberá de hacer públicos los resultados de dicha evaluación, de acuerdo con el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 3.- En base a los resultados de la aplicación del Sistema de



PODER LEGISLATIVO

Evaluación de Desempeño de cada uno de los Programas institucionales, se recomienda la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de la entidad fiscalizada, reorientando metas y objetivos, o en algunos casos inclusive, desapareciendo aquellos programas que muestren que los bienes y servicios ofrecidos a la población objetivo, no están resolviendo los problemas que les dieron origen.

Recomendación 4.- En cumplimiento del artículo 24, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, se recomienda la elaboración del Programa Operativo Anual (POA), con las especificaciones que el mismo artículo estipula, o en base a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Respecto al **Resultado de Variaciones Presupuestales**, la Auditoría señala que, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó su Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2017, el cual fue aprobado por el H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2016, según consta en el decreto número 2422 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Número 50 de fecha 31 de diciembre de 2016.

En el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, las transferencias al **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur**, fueron incluidas en Política Estatal, en el programa del Sector Educativo en Enseñanza Media Superior, por un importe total de \$53,669,100.00 (Cincuenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.).



Por lo que respecta a las **Modificaciones al Presupuesto Inicial**, atendiendo a lo señalado por el artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, se efectuaron ampliaciones y transferencias compensadas al presupuesto de ingresos y de egresos.

Se efectuó una ampliación neta al presupuesto de ingresos inicialmente aprobado por un importe de \$6,432,107.98 (Seis millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento siete pesos 98/100 M.N.), lo que presenta como resultado un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$60,101,207.98 (Sesenta millones ciento un mil doscientos siete pesos 98/100 M.N.).

Se efectuó una ampliación neta al presupuesto de egresos inicialmente aprobado por un importe de \$6,370,317.06 (Seis millones trescientos setenta mil trescientos diecisiete pesos 06/100 M.N.), lo que presenta como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$60,039,417.06 (Sesenta millones treinta y nueve mil cuatrocientos diecisiete pesos 06/100 M.N.).

Por su parte los **ingresos estimados y los ingresos recaudados**, se presentan a continuación:

**CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS
CUENTA PÚBLICA 2017**

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Ingresos de Gestión	\$ 6,095,501.00	\$ 5,259,474.06	-\$ 836,026.94	-14%
Participaciones y Aportaciones	\$ 47,573,599.00	\$ 44,504,202.47	-\$ 3,069,396.53	-6%
Otros Ingresos y Beneficios	\$ 0.00	\$ 2,352.48	\$ 2,352.48	N/A
TOTAL DE INGRESOS	\$ 53,669,100.00	\$ 49,766,029.01	-\$ 3,903,070.99	-7%

Fuente: Información contable y presupuestal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2017.



PODER LEGISLATIVO

Respecto del **Análisis de las Variaciones Presupuestales de Ingresos**, Se estimó un ingreso total por \$53,669,100.00 (Cincuenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$49,766,029.01 (Cuarenta y nueve millones setecientos sesenta y seis mil veintinueve pesos 01/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$3,903,070.99 (Tres millones novecientos tres mil setenta pesos 99/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 7%, menor a la recaudación estimada.

Para los ingresos se efectuó una ampliación neta por un importe de \$6,432,107.98 (Seis millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento siete pesos 98/100 M.N.), lo que presenta como resultado un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$60,101,207.98 (Sesenta millones ciento un mil doscientos siete pesos 98/100 M.N.).

Se estimó un ingreso por **Ingresos de Gestión** de \$6,095,501.00 (Seis millones noventa y cinco mil quinientos un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el ingreso recaudado por \$5,259,474.06 (Cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 06/100 M.N.), reflejó una menor captación en términos absolutos de \$836,026.94 (Ochocientos treinta y seis mil veintiséis pesos 94/100 M.N.), lo que en términos relativos representó un 14% inferior al ingreso presupuestado inicialmente.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$92,439.00 (Noventa y dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$6,187,940.00 (Seis millones ciento ochenta y siete mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Se estimó un **ingreso proveniente de Participaciones y Aportaciones** de \$47,573,599.00 (Cuarenta y siete millones quinientos setenta y tres mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$14,627,906.00 (Catorce millones seiscientos veintisiete mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.) provienen de Recursos Estatales; por lo que se refiere a Recursos Federales se estimó un ingreso



PODER LEGISLATIVO

por \$32,945,693.00 (Treinta y dos millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), que al ser comparado con el ingreso recaudado por \$44,504,202.47 (Cuarenta y cuatro millones quinientos cuatro mil doscientos dos pesos 47/100 M.N.), reflejó una menor captación en términos absolutos de \$3,069,396.53 (Tres millones sesenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 53/100 M.N.), lo que en términos relativos representó un 6% inferior al ingreso presupuestado inicialmente.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$6,339,668.98 (Seis millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho pesos 98/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$53,913,267.98 (Cincuenta y tres millones novecientos trece mil doscientos sesenta y siete pesos 98/100 M.N.).

No se estimaron ingresos provenientes del concepto de **Otros Ingresos y Beneficios Varios**, recaudándose la cantidad de \$2,352.48 (Dos mil trescientos cincuenta y dos pesos 48/100 M.N.).

De igual forma los **egresos presupuestados y egresos devengados** se presentan a continuación:

CUADRO COMPARATIVO DE EGRESO PRESUPUESTADOS Y DEVENGADOS CUENTA PÚBLICA 2017

CONCEPTO	PRESUPUESTADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Servicios Personales	\$ 40,591,382.38	\$ 45,144,970.94	\$ 4,553,588.56	11%
Materiales Suministros	\$ 4,867,522.00	\$ 6,093,987.30	\$ 1,226,465.30	25%
Servicios Generales	\$ 7,502,336.90	\$ 5,780,542.99	-\$ 1,721,793.91	-23%
Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 707,858.72	\$ 873,448.09	\$ 165,589.37	23%



PODER LEGISLATIVO

TOTAL DE EGRESOS	\$ 53,669,100.00	\$ 57,892,949.32	\$ 4,223,849.32	8%
-------------------------	-------------------------	-------------------------	------------------------	-----------

Fuente: Información contable y presupuestal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2017.

Respecto del **Análisis de la Variación Presupuestal de Egresos**, El gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2017, fue de \$53,669,100.00 (Cincuenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$57,892,949.32 (Cincuenta y siete millones ochocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 32/100 M.N.), presentó un **sobre ejercicio** en términos absolutos de \$4,223,849.32 (Cuatro millones doscientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que en términos relativos representó un 8% superior a lo presupuestado.

Para los egresos se efectuó una ampliación neta por un importe de \$6,370,317.06 (Seis millones trescientos setenta mil trescientos diecisiete pesos 06/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$60,039,417.06 (Sesenta millones treinta y nueve mil cuatrocientos diecisiete pesos 06/100 M.N.).

En el capítulo de Servicios Personales, se presupuestaron recursos por \$40,591,382.38 (Cuarenta millones quinientos noventa y un mil trescientos ochenta y dos pesos 38/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$45,144,970.94 (Cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos setenta pesos 94/100 M.N.), presentó un **sobre ejercicio** de \$4,553,588.56 (Cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y ocho pesos 56/100 M.N.), que en términos relativos representó un 11% superior a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$5,788,433.59 (Cinco millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres pesos 59/100



PODER LEGISLATIVO

M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$46,379,815.97 (Cuarenta y seis millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos quince pesos 97/100 M.N.).

Las principales partidas con **sobre ejercicio** fueron: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por \$5,419,620.36 (Cinco millones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos veinte pesos 36/100 M.N.) y Remuneraciones Adicionales y Especiales por \$2,227,695.78 (Dos millones doscientos veintisiete mil seiscientos noventa y cinco pesos 78/100 M.N.), las cuales se vieron compensadas con un subejercicio en la partida de Seguridad Social por \$2,398,531.83 (Dos millones trescientos noventa y ocho mil quinientos treinta y un pesos 83/100 M.N.).

En el capítulo de Materiales y Suministros, se presupuestaron recursos por \$4,867,522.00 (Cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos veintidós pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$6,093,987.30 (Seis millones noventa y tres mil novecientos ochenta y siete pesos 30/100 M.N.), presentó un **sobre ejercicio** de \$1,226,465.30 (Un millón doscientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 30/100 M.N.), que en términos relativos representó un 25% superior a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$1,493,756.66 (Un millón cuatrocientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y seis pesos 66/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$6,361,278.66 (Seis millones trescientos sesenta y un mil doscientos setenta y ocho pesos 66/100 M.N.).

Las principales partidas con **sobre ejercicio** fueron: Materiales de Administración y Emisión de Documentos por \$711,573.42 (Setecientos once mil quinientos setenta y tres pesos 42/100 M.N.), Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación por \$451,065.63 (Cuatrocientos cincuenta y un mil sesenta y cinco pesos 63/100 M.N.) y



PODER LEGISLATIVO

Combustibles, Lubricantes y Aditivos por \$225,415.38 (Doscientos veinticinco mil cuatrocientos quince pesos 38/100 M.N.).

En el capítulo de Servicios Generales, se presupuestaron recursos por \$7,502,336.90 (Siete millones quinientos dos mil trescientos treinta y seis pesos 90/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$5,780,542.99 (Cinco millones setecientos ochenta mil quinientos cuarenta y dos pesos 99/100 M.N.), presentó un **subejercicio** de \$1,721,793.91 (Un millón setecientos veintiún mil setecientos noventa y tres pesos 91/100 M.N.), que en términos relativos representó un 23% inferior a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una reducción presupuestal de \$1,077,462.86 (Un millón setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 86/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$6,424,874.04 (Seis millones cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos 04/100 M.N.).

Las principales partidas con **subejercicio** fueron: Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento por \$1,139,204.99 (Un millón ciento treinta y nueve mil doscientos cuatro pesos 99/100 M.N.) y Servicios Básicos por \$593,421.09 (Quinientos noventa y tres mil cuatrocientos veintiún pesos 09/100 M.N.).

En el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles, se presupuestaron recursos por \$707,858.72 (Setecientos siete mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 72/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$873,448.09 (Ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), presentó un **sobre ejercicio** de \$165,589.37 (Ciento sesenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 37/100 M.N.) que en términos relativos representó un 23% superior a lo presupuestado inicialmente.



PODER LEGISLATIVO

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$165,589.67 (Ciento sesenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$873,448.39 (Ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 39/100 M.N.).

La partida más representativa con **sobre ejercicio** fue: Mobiliario y Equipo de Administración por \$181,243.12 (Ciento ochenta y un mil doscientos cuarenta y tres pesos 45/100 M.N.).

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 141 Observaciones, de las cuales las 130 corresponden al rubro de Egresos y 11 al rubro de Ingresos, del total de pliegos 96 fueron solventadas satisfactoriamente.

De las 45 observaciones pendientes de solventar, todas corresponden a observaciones de egresos, las cuales se clasificaron como administrativas.

Los motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

Observaciones de Ingresos

- Se detectó que en las pólizas de ingresos, no se anexaron los recibos oficiales de ingresos.

Observaciones de Egresos

- En la verificación de las nóminas se observaron diferencias entre los registros contables y la documentación comprobatoria.
- Se observaron anticipos de sueldos sin anexar la solicitud por escrito.
- Se realizaron pagos de servicios personales extraordinarios, sin anexar el documento oficial de autorización debidamente firmado y justificando los motivos por los que se realizaron.
- En algunas contrataciones de bienes y servicios no anexaron los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que



PODER LEGISLATIVO

aseguraron las mejores condiciones en las adquisiciones realizadas.

- En algunas contrataciones de bienes y servicios no anexaron los documentos fundados y motivados que justifiquen que las adquisiciones no se fraccionaron para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
- En algunas comprobaciones de combustible no se anexaron las bitácoras correspondientes.
- En algunas comprobaciones por la compra de refacciones y mantenimiento, no se anexaron las bitácoras de mantenimiento.
- Se realizaron erogaciones por conceptos de viáticos, no anexando la comprobación correspondiente.
- No se pagaron en tiempo y forma algunas obligaciones fiscales, generando multas, actualizaciones y recargos.
- No se comprobaron en tiempo y forma el otorgamiento de gastos por comprobar.
- No presentaron las cuentas públicas mensuales de Enero a Diciembre dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia.

Señala la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que como resultado del control y seguimiento realiza de forma permanente a las Observaciones fincadas al **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur**, se recibió respuesta satisfactoria a 96 de las observaciones fincadas, presentando como justificación la documentación o información que se les requirió en cada una de ellas, quedando pendientes 45 observaciones, hasta la presentación del presente informe a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

Como dictamen de dicha revisión y fiscalización, la auditoría establece, que con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur**, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al presupuesto autorizado y se realizaron conforme al presupuesto de egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.



PODER LEGISLATIVO

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 80%, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, asimismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para la fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría. Y que, en base a esto, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur**, presentaron la situación financiera de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur**, no realizó la presentación de la Cuenta Pública mensual de diciembre en el plazo establecido.

Por su parte, la Cuenta Pública anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de la revisión del contenido de la cuenta se fincaron 141 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales las 85 se han solventado satisfactoriamente, quedando pendientes de solventar 45 observaciones.



Por último, se presenta el **Resumen de observaciones pendientes de solventar cuenta pública 2017 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur.**

Observaciones	Motivo de la observación	Importe
16	En la verificación de las nóminas, se observaron diferencias entre los registros contables y la documentación física, así mismo algunas nominas carecen de firmas de los beneficiarios y requisitos mínimos establecidos en el artículo 27 la Normatividad.	\$ 970,261.23
17	Se realizaron adquisiciones de bienes y servicios, no anexando los documentos del procedimiento de contratación y los documentos fundados y motivados que justifiquen que las adquisiciones no se fraccionaron para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.	\$ 2,575,006.35
6	Se realizaron adquisiciones de bienes y servicios, no anexando los documentos del procedimiento de contratación, los documentos fundados y motivados que justifiquen que las adquisiciones no se fraccionaron para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública y los contratos o los contratos abiertos vigentes.	\$ 879,680.24
1	No se remitió la lista con nombre y firma del personal que recibió uniformes y el contrato del proveedor.	\$ 59,692.93
2	Por no presentar la documentación que justifique la contratación del servicio de cable y el motivo por el cual el servicio es facturado a un tercero.	\$ 22,593.00
1	Por no presentar la documentación comprobatoria del monto total observado por concepto de pago de boletos de avión.	\$ 41,489.00
2	No se remitió para confirmar el saldo al final del ejercicio de cada una de las subcuentas que integran la cuenta contable 2119 denominada "Otras cuentas por pagar a corto plazo" y su saldo final.	\$ 0.00
45	TOTAL	\$ 4,548,722.75

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

PRIMERO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **No se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2017, ejercida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur,** como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la muestra auditada de los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2017 del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur,** presentó la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no presento la Cuenta Pública mensual del mes de diciembre en el plazo establecido; la Cuenta Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido de la cuenta se fincaron 141 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto



PODER LEGISLATIVO

a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos de las cuales las 96 se han solventado, quedando pendientes de solventar 45 observaciones, las cuales ascienden a la cantidad de \$ 4,548,722.75 (Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Veintidós Pesos 75/100 M.N.).

TERCERO. – La XV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente y de ser el caso, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley del Órgano Superior de Fiscalización, y de la nueva Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos que se ejerció el gasto público.

CUARTO. – De la misma forma, se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

QUINTO. – El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SEXTO. – Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO



PODER LEGISLATIVO

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ,
BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL DIECINUEVE**

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

**DIP. CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ
PRESIDENTE**

**DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
SECRETARIO**

**DIP. MARICELA PINEDA GARCIA
SECRETARIA**